



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE**

Sincelejo, cinco (5) de febrero de dos mil quince (2015)

Magistrado Ponente: MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente: 70-001-23-33-000-2014-00179-00
Demandante: JUAN BAUTISTA SERNA SERNA
Demandado: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
"DIAN"
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

I. OBJETO A DECIDIR

Como quiera que en el presente asunto, el término de traslado¹ para contestar las excepciones se encuentra vencido², el despacho procede a fijar fecha para celebrar la **AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 180 del CPACA.

En razón a lo anterior, se **DISPONE:**

PRIMERO: Convocar a las partes, para llevar a cabo la Audiencia Inicial, la cual se realizará el nueve (9) de marzo de dos mil quince (2015), a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), en las instalaciones de la Sala 4 de Audiencia, ubicada en el tercer piso, del edificio Palacio de Justicia, (Carrera 22 No. 16 -40).

SEGUNDO: Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, y que su inasistencia injustificada traerá como consecuencia la sanción impuesta en el Numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Podrán asistir a la audiencia las partes, los terceros interesados y el Ministerio Público.

¹ Conforme lo contemplado en el parágrafo 2° del artículo 175 del CPACA

² Ver nota secretarial folio 244

Expediente: 70-001-23-33-000-2014-00179-00
Demandante: JUAN BAUTISTA SERNA SERNA
Demandado: DIAN
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

TERCERO: Por secretaría notifíquese la presente providencia por Estado Electrónico³.

CUARTO: Por secretaría líbrense los oficios respectivos a las partes intervinientes.

QUINTO: Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto existe la posibilidad de tomar una decisión de Sala de acuerdo a lo señalado en el inciso final del artículo 179 del CPACA., infórmese a los magistrados de este cuerpo Colegiado la fecha de celebración de la referida audiencia.

SEXTO: Con fundamento en el poder allegado, téngase al doctor JORGE LUIS ALMANZA LYONS, portador de la T.P. No. 154.639 del C.S de la J., y C.C. No. 80.244.459 de Bogotá, como apoderado especial de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN” – DIRECCIÓN SECCIONAL DE SINCELEJO “DIAN”, según poder conferido militante a folio 19 del Cuaderno de Medida Cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado

³ Conforme lo dispone el artículo 201 del CPACA.